



ORDENANZA N° 2861 /86.-

V I S T O:

El expediente N° 7047-A-85, caratulado: "ASOCIACION MAPU-
CHE NEMUL^N MAPU solicitan adjudicación terreno Lote 14 Manzana 14".
y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante utilizaría como centro de /
reunión y alojamiento temporario de personas radicadas en el inte- /
rior de la Provincia, que por diversas razones deben permanecer al- /
gún tiempo en esta Ciudad;

Que la Asociación Mapuche Nehue^N Mapu cuenta con Perog- /
nería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 1751, (Expto. 2205 /
49424/85, de fecha 15 de Julio de 1985), según consta en Nota N° // /
6139 de fecha 17/07/85, emitida por la Dirección General Ministerio /
de Gobierno Educación y Justicia, que en fotocopia corre agregada a /
fojas 3/4 del Expediente 7047-A-85;

Que la Municipalidad de Neuquén dispone de un predio /
que se individualiza como lote 14 de la manzana 14 ubicado en el Ba- /
rrio El Progreso y por imperio del Artículo 41º, segundo párrafo, /
el Artículo 129º inciso a) de la Ley Provincial N° 53, de la Ley Or- /
gánica de Municipalidades tiene facultadas para conferir derechos /
de uso y ocupación gratuita sobre inmuebles de su propiedad a enti- /
dades de bien público, con personería jurídica y a Organos del Estg- /
do Nacional y Provincial;

Que la Asociación Mapuche Nehue^N Mapu carece de fines /
de lucro, y es de interés del Municipio facilitar a instituciones /
como la requiriente la cristalización de sus proyectos;

Que a fo. 38, corre agregado Despacho N° 063/86 de la /
Comisión Interna de Obras Públicas, el que dice: "VISTO el expedien- /
te de referencia por el cual la Asociación Mapuche Nehuen Mapu solí- /
cita la cesión de un terreno destinado a la construcción de un al- /
bergue para el funcionamiento del Centro propiamente dicho, y no // /
existiendo impedimento para acceder a lo solicitado, esta Comisión /
resuelve aprobar el proyecto de Ordenanza a fojas 33/34.-" Despacho

//////2.-

IRMA NOEMI SÁEZ
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

21



1111/2.-

esta que fue ratificada por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7/86 celebrada por el Cuerpo el día 18 de Abril del año en curso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41ª segunda parte, y 12ª inciso a) de la Ley Provincial N° 93, Orgánica de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE derecho de uso y ocupación gratuita a la Asociación Mapuche Nehuen Mapu por el término de DIEZ (10) años, sobre el inmueble individualizado como LOTE CATORCE (14) de la MANZANA CATORCE (14), con una superficie de 365,18 metros cuadrados ubicada en el Barrio El Progreso, según la mensura aprobada por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo expediente 2318-2869/85, y cuyo nomenclatura catastral es 09 95-2921.-

ARTICULO 2º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar por su exclusiva cuenta las // construcciones del edificio en el inmueble antes mencionado, debiendo dar inicio del mismo en un plazo no mayor de DIECIOCHO (18) meses y terminarlo en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, término dentro del cual deberá contar con el certificado final de obra, expedido por la Dirección Técnica Municipal competente en la materia.-

b) Destinar el predio descrito en el Artículo primero, exclusivamente para el uso de la Asociación Mapuche // Nehuen Mapu para la construcción de un local según lo establecido en las considerando de dicha Ordenanza, no pudiéndosle dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

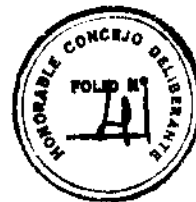
ARTICULO 3º) Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mapuche Nehuen // -Mapu los gastos de infraestructura tales como, movimiento de tierra, desmalezamiento, forestación, electrificación, agua corriente, gas electrico, etcetera, como así también el pago de los tasas e impuestos que gravan el inmueble descrito, a partir de la firma // del Acta de Cesión de derechos de uso y ocupación gratuita a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 4º) El incumplimiento por parte de la Asociación Mapuche // -Nehuen Mapu de cualquiera de las obligaciones impuestas en los artículos precedentes, dará lugar a la revocación inmediata // de ésta, debiendo reintegrar a esta Municipalidad el inmueble precitado con todas las mejoras efectuadas, sin derecho a indemnización // ni reclamo alguno.-

ARTICULO 5º) Concluido el término de la cesión o revocado el mismo, // -LA ASOCIACION MAPUCHE NEHUEN MAPU, deberá restituir el

1111/3.-

IRMA NOEMI SICA
Subsec. Adm.
e/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11113.-

inmueble objeto de la presente, con todas las mejoras existentes en el mismo; asimismo se deja expresamente establecida que la acción / podrá ser prerrogada, en caso de que las partes así lo requieran, / por un plazo igual o parecido.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL / AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte. N° 7047-A-85).- - - -

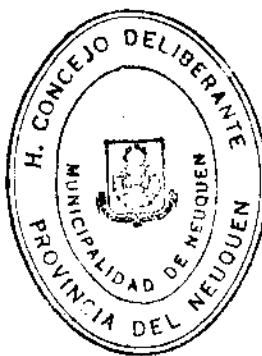
ES COPIA:

q.j.o.

FDO: GIULIANI

SAUR.-


IRMA NOEMÍ SICA
Subsec. Adm.
e/o. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



COMPUNDA DE ...	2861
PROCESADA POR ...	0530:086
N° 7047-A-85	
...	...